



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



Certificado No.  
SC-CER670239



Certificado No.  
SC-CER669742



Certificado No.  
SC-CER669744



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0443  
( 20 de mayo de 2019 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las con-  
feridas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones generales, los Principios en materia de Contratación Estatal, el régimen contenido en la Ley 80 de 1993 y en especial lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, INFIBAGUÉ, procedió a efectuar Estudios Previos, suscritos por el Ing. **HAROLD ROSEMBERTH RODRIGUEZ SANCHEZ** – Gerente de Proyectos Especiales, en donde manifiesta que De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2018, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante: a). La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas. B) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas. C) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia. D) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido. Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUÉ como **funciones transitorias** las de “...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos”. En la actualidad el Municipio de Ibagué no ha desarrollado los esquemas empresariales que cumplan con la prestación del servicio de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes, siguiendo ésta función transitoria a cargo del Instituto, para lo cual se requiere





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0443

( 20 de mayo de 2019 )

adelantar diferentes procesos contractuales, en aras de atender las distintas actividades que demanda el cumplimiento de estas funciones. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la necesidad de fortalecer su objeto social, a partir del año 2017, la Gerencia General inició un proceso de rediseño organizacional, para identificar las necesidades de creación de nuevos cargos permanentes y temporales, en el marco de lo definido por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, buscando con ello fortalecer su desempeño económico e institucional y contar con una estructura dinámica y flexible para la operación de su objeto misional, que le permitiera ingresar al Régimen Especial de Vigilancia que enmarca la Circular 034 de 2013, para los Institutos de Financiamiento en Colombia, en concordancia con lo definido en el Decreto 1117 de 2013, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 17 y 18 de la Ley 819 de 2003, el numeral 2 del artículo 270 y el literal a) numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones", el cual fue modificado por el Decreto 2463 de 2014.

Como resultado de ese proceso de modernización, se presentó a consideración del Consejo Directivo del Instituto, un estudio técnico que desarrolló un modelo administrativo y técnico, armonizado con la misión, visión, objetivos y funciones, así como con la administración efectiva y transparente de los recursos económicos del Instituto, el cual, dio lugar al ajuste de la Estructura Organizacional, la Escala Salarial, la Planta de Personal Permanente y la creación de la Planta Temporal, expidiéndose los Acuerdos 003, 004, 005, 006 y 007 del 11 de septiembre de 2017. Dichos Acuerdos, definen los lineamientos que debe cumplir el Instituto para implementar la nueva estructura organizacional, la cual debe articularse de manera directa con el Modelo de Operación por Procesos definido y su desarrollo en el marco de los procesos, procedimientos y normatividad vigente. De conformidad con lo definido en el Acuerdo 003 de 2017, la Gerencia de Proyectos Especiales debe desarrollar el siguiente objeto y funciones: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. OBJETO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES.** *La Gerencia de Proyectos Especiales, tiene por objeto coordinar y articular los procesos que garanticen el desarrollo integral, armónico y sostenible de los Proyectos, Convenios Interadministrativos, Institucionales o de Cooperación que suscriba el Instituto, para cumplir con las funciones de carácter transitorio, de conformidad con las directrices de la Administración Municipal, el Consejo Directivo y la Gerencia General. Es así como de conformidad con las metas establecidas en el programa "Alumbrado Público Innovador y protector del medio ambiente", para la vigencia 2018 se instalarán 11000 nuevas luminarias LED en la ciudad de Ibagué, cuya ejecución tiene 2 fases que consisten en el catastro georreferenciado del sistema de alumbrado público de la ciudad y la modernización a todo costo de la iluminación pública existente. Para el cumplimiento de la primera fase de la modernización INFIBAGUÉ, adelantó un concurso de méritos para contratar la realización del Catastro y Sistematización Georreferenciada de la Red de Alumbrado Público del municipio de Ibagué, el cual se ejecutó mediante el contrato de consultoría N° 115 del 18 de diciembre de 2017 y el insumo derivado de la ejecución de este contrato constituye la base de información técnica para adelantar la modernización de la red de alumbrado público en las trece (13) comunas del sector urbano. Dentro de los principales insumos derivados de la ejecución del contrato N° 115 del 18 de diciembre de 2017, se encuentran los siguientes: 1. El levantamiento topográfico de las vías objeto de iluminación de la red de alumbrado público como también de las zonas verdes u*





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



Certificado No.  
SC-CER670239



Certificado No.  
SC-CER669742



Certificado No.  
SC-CER669744



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0443**  
**( 20 de mayo de 2019 )**

otras zonas que sean iluminadas por la red de alumbrado público 2. Los planos topográficos con sus respectivas carteras y sus respectivos cálculos, debidamente firmados por el topógrafo que efectuó el levantamiento, tanto en forma física como en forma digital. 3. La información sobre los anchos viales, características de las vías, andenes, identificación del tipo de vía de acuerdo al reglamento técnico de iluminación y alumbrado público. 4. La actualización del inventario físico de las redes (postes y luminarias). 5. Identificación manual mediante instalación de plaqueta para cada luminaria 6. Informe de reporte detallado de todos los componentes de la infraestructura como: altura e Interdistancia de postes, material tipo de luminaria y coordenadas; entre otras.

Sumado a estos importantes insumos, el Instituto se ha basado en los lineamientos del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP aprobado mediante la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010, el cual tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía luminica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación. El Reglamento RETILAP establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, y dentro de estos últimos, los de alumbrado público en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación. En tal sentido señala las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño operativo, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas. El reglamento RETILAP igualmente es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre empresa, permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en los sistemas de iluminación interior y exterior, cumplan con los siguientes objetivos legítimos: ⇒ La seguridad nacional en términos de garantizar el abastecimiento energético mediante uso de sistemas y productos que apliquen el Uso Racional de Energía ⇒ La protección de la vida y la salud humana. ⇒ La protección de la vida animal y vegetal. ⇒ La prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario. ⇒ La protección del Medio Ambiente.

Con esta información, el Instituto inició el proceso pre-contractual para **REALIZAR LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECNOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LAS COMUNAS 1, 2, 12 y 13 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ**, procesos contractuales que se han adelantado a través de las siguientes Licitaciones Públicas: **LP-06-2018, LP-20-2018, LP-1- 2019**. En todos los casos tanto del 2018 como la licitación pública de enero de 2019, el Instituto se ha visto en la necesidad de declarar "Desiertos" estos procesos, debido a discrepancias entre los requerimientos técnicos que definió el Instituto y la variedad de alternativas o tecnologías que plantean los diferentes oferentes, para la modernización del Alumbrado Público de tecnología sodio a LED, situación que ha retrasado el cronograma de trabajo fijado por la Alcaldía Municipal e Infibagué,



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0443**  
( 20 de mayo de 2019 )

para la Modernización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Ibagué. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Gerencia General del Instituto ha definido la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo de la Gerencia de Proyectos Especiales – Grupo de Alumbrado Público con personal idóneo y especializado en proyectos de construcción de infraestructura eléctrica, que apoye las actividades asociadas con la formulación y definición de los requisitos técnicos para la modernización a todo costo en tecnología LED de la iluminación pública existente en las comunas del municipio de Ibagué y asesore y acompañe al Instituto en las audiencias de adjudicación o declaratoria de desierta, situación que hace necesaria la vinculación de personal idóneo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, y de forma más específica de un experto calificado con formación universitaria en el área de la INGENIERÍA ELÉCTRICA, estudios de posgrado en la modalidad de Maestría o su equivalencia, así como con amplia experiencia en entidades públicas y privadas en temas asociados con la construcción e instalación de proyectos de infraestructura eléctrica y/o alumbrado público.

Que dado que INFIBAGUE no cuenta con el personal de planta, para la realización de las actividades antes descritas, circunstancia que advierte la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural con amplia experiencia e idoneidad para satisfacer la necesidad que manifiesta la entidad.

Por lo anteriormente expuesto el Instituto de Financiamiento, Desarrollo y Promoción De Ibagué, Infibague,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección para celebrar una contratación mediante prestación de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN EXPERTO CALIFICADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES DE INFIBAGUE, EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO"

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato se celebrará con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal 155 de 22 de abril de 2019-código 10100 Alumbrado Público RP, 20105011209 Honorarios, por valor **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página WEB de Colombia Compra [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima  
Teléfono: (8) 2746888 – (8) 2786888 - (8) 2747444 Fax: (8) 2746410  
E-mail: [correspondencia@infibague.gov.co](mailto:correspondencia@infibague.gov.co) Página Web: [www.infibague.gov.co](http://www.infibague.gov.co)





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



Certificado No.  
SC-CER679233



Certificado No.  
SC-CER669742



Certificado No.  
SC-CER668744



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0443

( 20 de mayo de 2019 )

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1437 del 2011.

Dado el veinte (20) de mayo de 2019,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**YOLANDA CORZO CANDIA**  
Gerente General

Proyecto: Alejandra Guzmán Mora  
P.U. 219-01.  
Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano  
Secretaría General.

